

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado ponente

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 23001221400020240005200

Folio: 154-2024.

Accionante: Jaime De La Cruz Martínez Vergara.

Accionado: Juzgado Civil del Circuito de Sahagún – Córdoba.

Montería, Córdoba, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Aplicado el examen de rigor al amparo constitucional que, **Jaime De La Cruz Martínez Vergara** interpone en nombre propio contra el **Juzgado Civil del Circuito de Sahagún – Córdoba**, se

RESUELVE:

1. Admitir la presente acción superlativa y asignar el trámite correspondiente.
2. Vincular a esta acción tutelar a Leoncio Alberto Angarita Martínez, ello, sin perjuicio de los que aparezcan como participantes en el proceso con radicación No. 23660310300120230001800 que cursó ante el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún – Córdoba, quienes deberán ser igualmente vinculados.
3. Tener como pruebas, en lo posible, las documentales aportadas con la solicitud tutelar.
4. Correr traslado de las presentes diligencias al despacho accionado, así como a los vinculados, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde su enteramiento, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia del presente auxilio y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
5. Requerir al Juzgado encausado, para que, en el término de la distancia, remitan sin demoras a este despacho, copias integrales de las actuaciones

surtidas en la radicación No. 223660310300120230001800, en formato digital.

6. Conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, comuníquese de esta providencia a todas las partes y vinculados en la presente acción de tutela, a sus correos electrónicos o por el medio más expedito. En caso de no poder notificarlos personalmente, entéreseles por edicto y además súrtase su emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de ese acto en el expediente y en aplicativo TYBA.
7. La Secretaría de esta Corporación, deberá certificar sí, sobre el caso de la especie, se surtió o se surte algún trámite ante este Tribunal.
8. Háganse las anotaciones a que haya lugar y oportunamente vuelva la actuación al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92ed1764da94f9b4b8964900cd6a5db6a8b790dcf2cbc1cbad2432f0e80a441**

Documento generado en 09/04/2024 09:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>